



CLUB ATLÉTICO TIGRE

Reglamentación para Socios vigente desde el 07/12/07

- a) Se informa que para los partidos que nuestra Institución dispute de local a partir del próximo Torneo Clausura 2008 los Socios ingresarán al estadio con su nuevo carnet social que posee distintas medidas de seguridad para evitar su duplicación.
- b) El mismo será entregado a los socios a partir del 2 de Enero del próximo año sin ningún costo.
- c) Los requisitos para su tramitación son los siguientes:
- Presentación del actual carnet social y su correspondiente cuota del mes de enero de 2008
 - Presentación de DNI
 - Presentación de 1 (una) foto carnet (3x3) solo para aquellos socios que figuren en el listado que oportunamente se pondrá al alcance de los asociados
 - En caso de no poseer el actual carnet, el socio deberá tramitar un duplicado del mismo y abonar el importe correspondiente
- d) Una vez puesta en vigencia la presente normativa, para los casos de extravío de carnet el Socio deberá abonar la suma de \$ 50 en concepto de gastos de tramitación
- e) Los socios acreditarán su condición de tal exhibiendo el carnet social con fotografía y recibo al día con Tesorería. Su presentación es obligatoria para el ingreso al Club y para todo tipo de trámites (Art. 20 del Estatuto).
- f) El carnet social y los recibos de cuotas sociales son personales e intransferibles (Art. 20 del Estatuto)
- g) Cualquier miembro de la Comisión Directiva, Sub-Comisiones, o en ausencia de estos el Gerente, Intendente o Personal de Control podrán resolver el retiro del carnet. La negativa de entrega implicará desacato y agravará la falta (Art. 22 del Estatuto)
- h) Para recupero del carnet retirado el socio deberá abonar el importe equivalente al valor de la entrada del partido en que le fuera retirado el mismo (Res. C.D. del 7/12/07)
- i) Podrán ser suspendidos hasta por 6 (seis) meses en sus derechos el socio que ceda o facilite a otras personal el carnet social (con el objeto de permitir a terceros el uso de las instalaciones o el acceso al estadio). El que contare con 2 (dos) suspensiones podrá ser expulsado del Club. El socio suspendido deberá abonar igualmente las cuotas sociales para no perder la condición de tal (Art. 22 del Estatuto)
- j) Serán pasibles de las mismas sanciones quienes modifiquen o alteren los tickets de recibo o utilicen el correspondiente a una categoría distinta o el de otro socio. En ese caso también deberán abonar la multa prevista en el punto h (Res. C.D. del 7/12/07)
- k) El socio tiene la obligación de denunciar inmediatamente al Club toda pérdida o extravío del carnet. Ante la falta de denuncia será responsable y pasible de sanciones por el uso que de aquel pudieren hacer otras personas (Res. C.D. del 7/12/07)
- l) El Club podrá publicar por cualquier medio, y en particular en su página Web, la lista de socios sancionados por mal uso del carnet (Res. C.D. del 7/12/07)